



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 108



BUENOS AIRES, 10 FEB. 1997 ✓

VISTO, la Ley N° 24.049 de transferencia de los servicios educativos a las jurisdicciones provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.274/96, aprobatorio de la estructura orgánica del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, fue disuelta la ex Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Que los objetivos y alcances de la Ley N° 24.195, denominada Ley Federal de Educación, comprenden en el Sistema Educativo Nacional, los Servicios Educativos que prestan los establecimientos de gestión privada.

Que es conveniente mantener un ámbito para la participación de la enseñanza de gestión privada, en el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a fin de 'lograr el necesario asesoramiento en todos los 'asuntos relativos al ejercicio de la libertad de enseñanza en el sistema educativo argentino.

C/1

N.º 108



RESOLUCION N.º 108



Ministerio de Cultura y Educación

Que es necesario precisar mecanismos de articulación para coordinar y hacer efectiva la Asistencia Técnica al sector de la educación pública de gestión privada en todas las jurisdicciones del país.

Que la experiencia acumulada en la presente etapa del proceso de transformación educativa, hacen aconsejable adoptar la presente medida de gobierno.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

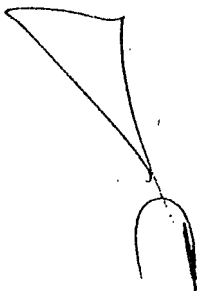
Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer en el ámbito de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa el funcionamiento de una Unidad de Asistencia Técnica para la Educación Pública de Gestión Privada.

ARTICULO 2º.- La Unidad mencionada, tendrá la misión de asesorar y elaborar propuestas respecto de las requisitorias de las distintas jurisdicciones, con objeto de asegurar la gradual y armónica implementación de la Ley Federal de Educación.



108

N°



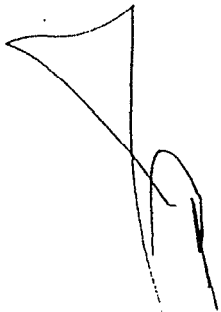
Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 3°.- La Unidad mencionada actuará de acuerdo a instrucciones del Secretario de Programación y Evaluación Educativa, en lo atinente a la asistencia, técnica y organizativa que las jurisdicciones requieran. para el sector, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 108



Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION